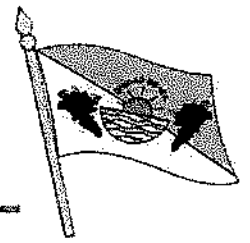




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°053 – 2022–MPI

Ica, 17 noviembre del 2022

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2022, el Dictamen de Comisión 2022-R-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales; el Informe 516-2022-GAJ-MPI, de fecha 07 de Noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°168-2022-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 20 de Octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Informe N°0120-2022-SGRE-GPPR-MPI de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; Informe N°0047-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI; Informe N°0101-2022-SGRE-GPPR-MPI; Memorando N°005-2022-GPPR-MPI sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento Interno de Concejo Provincial (RIC) de la Municipalidad Provincial de Ica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y la Ley de Reforma N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;



Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)";

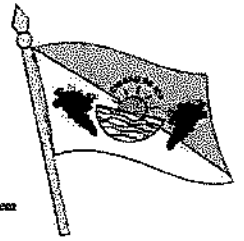
Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI de fecha 15.11.2005, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica (RIC);

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, mediante Memorando N° 005-2022-GPPR-MPI del 19 de agosto de 2022, encarga la actualización de las funciones correspondiente, en aplicación de la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°0101-2022-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 13 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Racionalización y Estadística solicita se remita el proyecto de modificación al Reglamento Interno del Concejo, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°168-2022-GPPR-MPI la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite en adjunto el Informe N°0120-2022-SGRE-GPPR-MPI de la Subgerencia de Racionalización y Estadística e Informe N°0047-2022-AGMM-SGRE-GPPR-MPI; en cual se sustenta la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica (RIC), refiriendo que se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y que en atención a lo señalado en la Ley N° 31433, es necesario realizar modificaciones e incorporaciones a dicho documento;

Que, mediante Informe N°516-2022-GAJ-MPI, de fecha 07 de noviembre de 2022, se emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, modificándose los artículos 18° y 19° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica (RIC), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI, en los términos indicados en el Anexo N° 1 el cual forma parte íntegra del presente;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA los artículos 18° y 19° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica (RIC), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI, en los términos indicados en el Anexo N° 1 el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicación, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio Municipal a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

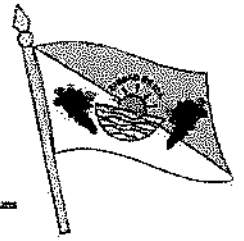
POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
SECRETARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO N° 1

MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 18° y 19° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2005-MPI



Artículo 18°.- Los Regidores del Concejo tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Proponer proyecto de ordenanzas y acuerdos.
- Formular pedidos y mociones de orden del día.
- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
- Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
- Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.
- Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.
- Y las demás funciones que se señalen en el Reglamento de Comisiones.

Artículo 19°.- La función de fiscalización de los actos de la administración municipal que desempeñan los Regidores es irrestricta y no será condicionada a ningún otro dispositivo que no sea el presente reglamento.

